

**PROCESO. TUTELA RADICADA No. 2020-038-T**  
**ACCIONANTE: MARIA MARTHA CARRILLO HERNANDEZ C.C. No. 63361753**  
**ACCIONADOS. CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB, INSPECIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**  
**VINCULADO: ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERIA MUNICIPAL**

Recibido en la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez. Informándole que, vía correo electrónico por reparto de la oficina de tutelas. recibimos la presente acción de tutela. Provea.

Rionegro Sder., 22 de septiembre de 2020

JUAN SEBASTIAN BAUTISTA  
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro S, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Visto el informe secretarial y atendiendo que la solicitud reúne a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por la señora **MARIA MARTHA CARRILLO HERNANDEZ C.C. No. 63361753**, en contra de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB, INSPECIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al derecho DE PETICION.

SEGUNDO: Téngase en calidad de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB, INSPECIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER – VINCÚLESE DE FORMA OFICIOSA A ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERIA MUNICIPAL NOTIFÍQUESE** personalmente esta decisión al accionado y córrasele traslado de la acción para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la comunicación, de respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda de tutela. Advirtiéndoles que conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe aquí solicitado conduciría a tener “por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano”

TERCERO: En orden de determinar los supuestos fácticos de la presente acción de tutela, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

Téngase como prueba la documentación allegada por el señor **ADONALDO MONCADA QUIROGA C.C. No. 5600258**, al momento de presentar la solicitud de acción de tutela.

TESTIMONIALES:

NO SOLICITADOS

CUARTO: Practicar las diligencias que estime de utilidad para el perfeccionamiento de la investigación.

QUINTO: Notifíquese personalmente por el medio más expedito y eficaz a las partes la iniciación de esta tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ